

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TARDELCUENDE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Tardelcuende, adoptado en fecha 29 de octubre de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta vinculación jurídica e incorporación de remanentes, que se hace público resumido por capítulos:

I. Altas en aplicaciones de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.500
6	Inversiones reales	7.543
Total incrementos de gastos		20.043

II. Baja en aplicaciones de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	4.900
4	Transferencias corrientes	7.600
Total bajas		12.500

III. Incorporación de remanetes

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
8	Remanentes disponibles	7.543
Total incorporación de remanentes		7.543

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 18 de diciembre de 2014.- El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 403

BOPSO-19-13022015